

Tercero.—Quedará vacante la plaza de Profesor agregado de Geografía e Historia del Instituto «Luis de Góngora», de Córdoba, que ocupaba la señora Sánchez de Muniain Sabater y será anunciada al turno de provisión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de noviembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

*ORDEN de 13 de diciembre de 1968 por la que se nombra Directora, con carácter definitivo, de la Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, a doña Amelia Garrido Mareca, Catedrática numeraria de Física y Química.*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 12 de marzo de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) se convocó a concurso especial de méritos entre Catedráticas numerarias de Institutos Nacionales de Enseñanza Media la provisión, con carácter definitivo, del cargo de Directora de la Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid. Emitido el dictamen por la Comisión designada al efecto por Orden ministerial de 16 de septiembre de 1968

(«Boletín Oficial del Estado» de 2 de octubre) y dada audiencia a la Entidad colaboradora, cuyo acuerdo remite con fecha 30 de noviembre pasado,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se nombra con carácter definitivo Directora de la Sección Filial número 2, femenina, del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, a doña Amelia Garrido Mareca, Catedrática numeraria de Física y Química de la Sección Delegada, mixta, de «Guzmán el Bueno», dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, de conformidad con el artículo 13 del Decreto 90/1963, de 17 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Segundo.—La interesada tomará posesión de dicho cargo y quedará adscrita al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, del que depende la Sección Filial a la que se le destina, sin ocupar plaza de su plantilla. Percibirá sus haberes por este Instituto.

Tercero.—Quedará vacante la cátedra de «Física y Química» de la Sección Delegada, mixta, de «Guzmán el Bueno», dependiente del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, que ocupaba la señora Garrido Mareca, y será anunciada al turno de provisión correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 13 de diciembre de 1968.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media y Profesional.

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

*ORDEN de 20 de diciembre de 1968 por la que se convocan pruebas selectivas en sus turnos libre y restringido para cubrir 400 plazas en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado.*

Ilmos. Sres.: Existiendo vacantes en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado y para mantener la periodicidad que para la celebración de las pruebas selectivas para ingreso en los Cuerpos Generales prevé el artículo 31, 2.º de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, resulta aconsejable proceder a su inmediata convocatoria.

De otro lado, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria quinta, 3 de la Ley anteriormente citada, se fija un porcentaje de las plazas que se convocan para ser cubiertas en turno restringido con arreglo a lo que establece dicha disposición.

Por todo ello, de conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros, adoptado a tenor de lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición transitoria quinta citada, en su reunión del 8 de noviembre del presente año, y previo informe de la Comisión Superior de Personal,

Esta Presidencia del Gobierno, en uso de las facultades que le están atribuidas en el apartado primero, c), del artículo 15 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Se convocan pruebas selectivas para cubrir plazas vacantes en el Cuerpo General Auxiliar de la Administración Civil del Estado, en la forma que a continuación se expresa.

Segundo.—Se celebrarán pruebas selectivas independientes para cada turno libre y restringido, con arreglo a la siguiente distribución:

- Cien plazas para el turno libre, y
- Trescientas plazas para el turno restringido.

Tercero.—A las pruebas selectivas reservadas al turno libre podrán concurrir quienes estén en posesión del título de Bachiller Elemental o quienes sin poseerlo tuviesen dieciocho años cumplidos el 15 de febrero de 1964 y menos de veinticinco en el día de la convocatoria de esta oposición, de conformidad con lo establecido en el apartado a) de la disposición transitoria quinta de la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado de 7 de febrero de 1964.

En el turno restringido podrán participar quienes, de conformidad con el apartado b) de la disposición transitoria anteriormente citada, se encontrasen prestando servicios a la Administración Civil del Estado en 13 de agosto de 1963 y continúen prestándolos en la fecha de convocatoria de esta

oposición, siempre que hubiesen sido recogidos en la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de 18 de diciembre de 1968.

Cuarto.—Los aspirantes al turno restringido a que se refiere la presente convocatoria estarán dispensados de realizar los ejercicios de cultura general y el ejercicio oral, o ambos, si los hubiesen superado en algunas de las pruebas selectivas del turno restringido anteriormente celebradas.

Quinto.—La superación de las pruebas selectivas en turno restringido supondrá la confirmación de destino en la misma localidad en que el aspirante esté prestando sus servicios, sin perjuicio de que la Presidencia del Gobierno pueda estimar conveniente destinar a otras plazas vacantes a los aprobados.

En todo caso, los aspirantes al turno restringido que ingresen como consecuencia de esta convocatoria se integrarán en el Cuerpo General Auxiliar a continuación de los aspirantes del turno libre de las mismas pruebas, cualquiera que sea la fecha de terminación de los ejercicios de la oposición o del curso selectivo.

Sexto.—Las pruebas selectivas se ajustarán a lo dispuesto en la Ley de Funcionarios Civiles del Estado, en el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública de 27 de junio de 1968 y a las normas de la presente convocatoria.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### I. Normas generales

- Las pruebas selectivas constarán de las siguientes fases:
  - Oposición, que comprenderá tres ejercicios y dos de mérito de carácter voluntario.
  - Curso selectivo en la Escuela Nacional de Administración Pública.
  - Periodo de prácticas organizado por dicha Escuela en colaboración con los Ministerios civiles, únicamente para los participantes en el turno libre.

##### II. Requisitos de los candidatos

- Para ser admitidos a las pruebas selectivas será necesario:
  - Ser español.
  - Haber cumplido dieciocho años el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
  - No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
  - No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni